



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0187-R-2021 Piura, 16 de febrero de 2021

VISTO

El expediente N°1244-0201-20-1 presentado por el Señor **MIGUEL VIERA NAVARRO**, servidor CAS adscrito a la OCMYSG – Áreas Verdes de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 28 de setiembre de 2020, el Señor **Miguel Viera Navarro** se dirige al Titular del Pliego para solicitar que: debido a que está atravesando una situación económica muy precaria al momento del fallecimiento de su señora madre **SEVERA NAVARRO GOMEZ DE VIERA**, por ese motivo es que solicita se le considere con un apoyo económico que permita solventar gastos de deudas contraídas con terceros;

Que, mediante Informe Social N°174-SERV.SOC-OCARH-UNP de fecha 02 de noviembre de 2020, la Lic. Gloria Rea Palacios, Asistente Social y el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, manifiestan que el Sr. **MIGUEL VIERA NAVARRO**, solicita se le apoye económicamente en los gastos realizados en el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue, **SEVERA NAVARRO GOMEZ VDA. DE VIERA**, de 77 años de edad, quien dejó de existir el día 20 de setiembre del presente año, a consecuencia de "CANCER AL ESTOMAGO", en su domicilio en la Calle Los Ángeles N°562- Castilla- Piura, con certificado de defunción N°2019006914. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda en forma excepcional apoyar económicamente al servidor CAS **MIGUEL VIERA NAVARRO**, en los gastos realizados en el fallecimiento de su señora madre **SEVERA NAVARRO GOMEZ DVA. DE VIERA**, con la cantidad de S/. 1,000.00 soles, apoyo económico amparado en la Resolución Rectoral N°1019-R-2019, del 10 de mayo del 2019;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0359-2021-OPPTO-OCP de fecha 15 de Febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el jefe de la Oficina de Presupuesto de la UNP, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender el apoyo económico por motivos de fallecimiento de su señora madre a favor del servidor **CAS MIGUEL VIERA NAVARRO**, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO: : 0985
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL: : 0020. ACCIONES DE ALTA DIRECCION
GENÉRICA DE GASTO: : 2.5 OTROS GASTOS
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 2.5.3.1.1.99
MONTO: : S/. 1,000.00 (Mil con 00/100soles)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Sr. Rector (e) y del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N°1244-0201-20-1;

Que, mediante proveído de fecha 16 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente el otorgamiento del apoyo económico por salud;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre del **SR. MIGUEL VIERA NAVARRO**, Servidor CAS de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de **Mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00)**, en calidad de apoyo económico, para que pueda afrontar los gastos por fallecimiento de su señora Madre, como un apoyo por parte de nuestra Institución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0187-R-2021
Piura, 16 de febrero de 2021

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP (3), OCP, INT, OCARH (4), ARCHIVO (2)
13 copias /PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL